RESOLUCIÓN No. 76-08499 DE 2025

Por la cual se justifica proceso de contratación directa

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES

En ejercicio de las funciones conferidas mediante Decreto 249 de 2004, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Sena Centro Latinoamericano de Especies Menores CLEM, realizó el Estudio Previo para determinar la conveniencia y oportunidad para efectuar un convenio de docencia servicio, para la cooperación y coordinación entre EL SENA y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. para el desarrollo de las prácticas formativas de los aprendices del Centro Latinoamericano de Especies Menores CLEM, que se encuentren cursando los programas de Auxiliar Promotor de Salud, Auxiliar de Enfermería, Técnico en Servicios Farmacéuticos, Tecnólogo Regencia Farmacia, Técnico Atención a la Primera Infancia, Técnico Atención Integral Adulto Mayor, Técnico Gestión Documental y demás programas pertenecientes a la Red de conocimiento de Salud.

Que el artículo 2 de la Ley 119 de 1994 determina que la misión del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA es cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que el artículo 3° de la Ley 119 del 1994, dentro de los objetivos que tiene el SENA, señala en su numeral 3: "apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral".

El presente convenio se fundamenta en cumplimiento de la Ley 1164 de 2007, el Decreto 2376 de 2010; según lo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, la relación docencia - servicio es el vínculo funcional que se establece entre las instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud, este vínculo se funda en un proceso de planificación académica administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes.

Que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, en la cual se establece que la contratación directa procederá siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, en virtud de lo anterior, el Subdirector (E) del CLEM,

RESOLUCIÓN No. 76-08499 DE 2025
Por la cual se justifica proceso de contratación directa

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que procede la celebración de contratación directa para la suscripción del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo previsto en el del artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, así:

OBJETO:	Cooperación y Coordinación entre EL SENA y El HOSPITAL para el desarrollo de las prácticas formativas de los aprendices del Centro Latinoamericano de Especies Menores -CLEM-, que se encuentren cursando los programas de Auxiliar Promotor de Salud, Auxiliar de Enfermería, Técnico en Servicios Farmacéuticos, Tecnólogo Regencia Farmacia, Técnico Atención a la Primera Infancia, Técnico Atención Integral Adulto Mayor, Técnico Gestión Documental y demás programas pertenecientes a la Red de conocimiento de Salud.
PRESUPUESTO:	El presente convenio, no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que lo suscriben.
PLAZO:	Será de 10 años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
LUGAR CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:	Podrá consultarlos en el Centro Latinoamericano de Especies Menores CLEM, dirección: carrera 25 No. 24-47 y/o Km 2 vía Tuluá-Buga, Tuluá Valle del Cauca
CAUSAL QUE SE INVOCA	De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada a los convinientes con la publicación en SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Articulo 9 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tuluá (Valle), el día 17 de octubre del 2025

Firmado digitalmente por Jorge Ivan Noguera Jimenez
Fecha: 2025.10.17 15:05:17 -05'00'

Jorge Iván Noguera Jiménez
Subdirector (E) Centro Latinoamericano de Especies Menores - CLEM

Proyectó: Luz Edith Camacho Vargas- Abogada Contratista